



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS**, REPRESENTADO INSTITUCIONALMENTE POR SU **RECTORA, MTRA. MYRIAM GALINDO PÉTRIZ**; Y, POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DENOMINADO **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, REPRESENTADO INSTITUCIONALMENTE POR SU **RECTOR, DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**, INSTANCIAS A LAS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UTIM**” Y “**EL ITSON**”, RESPECTIVAMENTE; TAMBIÉN EN ADELANTE DENOMINADAS EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, EN EL ASENTIMIENTO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN MATERIA DE LA LABOR INSTITUCIONAL QUE CADA PARTE TENGA EN SUS ATRIBUCIONES OFICIALES APORTAR, INCLUYÉNDOSE LO REFERENTE A PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO EL FACILITARSE MUTUAMENTE APOYO TÉCNICO Y ACADÉMICO EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLÓGICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UTIM” por conducto de su representante legal:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 06 de marzo de 1998; teniendo por objeto entre otros, el impartir educación tecnológica de tipo superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de los sectores productivos de bienes y servicios; desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación, así como promover la cultura en beneficio de la comunidad universitaria.
- I.2. Que su representante, la Mtra. Myriam Galindo Pétriz, en su carácter de Rectora, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento expedido en su favor por la Secretaria de Educación Pública del Estado de Puebla, de fecha 02 de febrero de 2016, el cual manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que no le ha sido suspendido, revocado ni disminuido de forma alguna, por tanto cuenta con las facultades suficientes a la firma del presente documento.
- I.3. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Prolongación Reforma No. 168, Barrio de Santiago Mihuacán, Izúcar de Matamoros, Puebla, C. P. 74420, con teléfonos 243 436 3894 y 243 436 3895, correo electrónico rectoria@utim.edu.mx, con Registro Federal de Contribuyentes UTI970730M99.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

II.- Declara “EL ITSON” por conducto de su representante legal:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- II.2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- II.3. Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- II.4. Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- II.5. Que tiene su domicilio oficial en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora; teléfono 4100900, extensión 2901, correo electrónico rectoria@itson.edu.mx y, que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es ITS-620522-QH1.

III. Declaran “LAS PARTES” conjuntamente:

- III.1. Que es necesaria la interacción entre el personal de Profesores Investigadores de una y el de Investigadores de la otra, mediante la cooperación y vinculación profesional conjunta, para el alcance de un desempeño institucional más eficiente de cada una de “LAS PARTES”, en términos de las funciones y logro de objetivos institucionales respectivos.
- III.2. Que están conscientes en que para facilitar mejor su desarrollo en la docencia y en el campo de la investigación científica y tecnológica, de conformidad con las políticas existentes, así como de los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir sus esfuerzos por medio de proyectos específicos de colaboración, los cuales permitirán una mejor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado e intercambio de experiencias.
- III.3. Que dentro de las atribuciones legales que a cada parte corresponden, y en congruencia con el sentido de desarrollo integral sustentable, en relación a sus funciones y responsabilidades, por



mutua decisión celebran el presente Convenio General de Colaboración que contemplan las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es que "LA UTIM" y "EL ITSON" conjunten esfuerzos y recursos para llevar a cabo Proyectos Específicos de Investigación Científica y Tecnológica, así como brindarse apoyo técnico y académico en actividades de investigación docencia y desarrollo profesional y tecnológico.

SEGUNDA: ACCIONES

De acuerdo a las políticas oficiales de cada una de "LAS PARTES" y a la legislación aplicable, se manifiesta el acuerdo inicial para realizar las siguientes acciones:

- Implementación de Acciones de Vinculación

"LAS PARTES" pueden emprender actividades conjuntas que comprendan investigación científica y tecnológica, así como apoyo técnico y académico en el ámbito de sus funciones y objetivos institucionales, que así les vincule entre sí y con otras dependencias, universidades e institutos en los entornos nacional e internacional.

- Movilidad y Estadías de Cooperación Interinstitucional

El personal seleccionado de las áreas de enseñanza y de investigación de una institución puede tener acceso formal a la otra, para participar e incorporarse en el desarrollo de programas de investigación, innovación y/o transferencia, en calidad de docentes y/o investigadores visitantes, ya sea como colaboradores o bien como corresponsables en el caso de actividades conjuntas así acordadas.

- Desarrollo Curricular

"LAS PARTES" colaborarán en el desarrollo curricular y otros programas académicos relacionados de conformidad con las políticas de "LAS PARTES".

Los estudiantes tanto de "LA UTIM" como de "EL ITSON" tendrán acceso recíproco para realizar servicio social, estancias estudiantiles, tesis y otras actividades pertinentes al refuerzo de la calidad de su formación académica.





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

- **Desarrollo de Actividades y Eventos de Actualización, Capacitación y Formación Profesional**
En forma conjunta "LAS PARTES", con la participación de Investigadores y Profesores Investigadores y con la aplicación o empleo de sus respectivos recursos de diferente naturaleza (infraestructura, equipamiento, recursos financieros, personal, alumnado, etc.) podrán llevar a cabo la organización y operatividad de talleres, cursos cortos, diplomados, seminarios, y todo tipo de actividades y eventos de actualización, capacitación y formación profesional, orientados tanto al apoyo de los miembros de cada institución, como a los integrantes, de los ámbitos público o gubernamental, privado, así como no gubernamental, de los sectores productivo, técnico, profesional y público en general, a los que fuera procedente incluir.

"LAS PARTES" pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación de alcances nacional e internacional.

- **Proyectos de Asistencia para el Desarrollo**
"LAS PARTES" convienen en identificar conjuntamente fuentes de financiamiento y apoyos, y de acuerdo a las condiciones de otorgamiento gestionar fondos y recursos diversos para implementar y operar proyectos de colaboración para asistencia técnica en los ámbitos nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes.
- **Transferencia de Información y Comunicación**
"LAS PARTES" de este Convenio se comprometen establecer y operar estrategias específicas para el desarrollo de actividades dirigidas a compartir oportunamente todo tipo de información relevante, técnicas y nuevas tecnologías que ayuden a impulsar las oportunidades de intercambio y difusión de estos conceptos, usando tecnologías de comunicación modernas.

TERCERA: PROYECTOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" convienen que para el desarrollo de determinados proyectos particularmente definidos, se suscribirán Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos de Ejecución donde se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos, ámbitos de operación, y demás rasgos pertinentes, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos de ejecución, los cuales serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de "LAS PARTES".

CUARTA: CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN

"LAS PARTES" de manera recíproca darán preferencia a su personal, para realizar estudios de educación continua dentro de sus programas establecidos, así mismo darán preferencia a sus





Profesores Investigadores y a tesistas para realizar investigaciones dentro de sus proyectos aprobados.

“LAS PARTES” instrumentarán las formas correctas y mecanismos para que, de modo recíproco entre ambas instancias, se coadyuve en la superación académica y profesional de su personal científico y/o docente.

“LAS PARTES” establecerán los mecanismos necesarios para instituir una vinculación directa y firme entre sus Profesores Investigadores, de tal modo que los distintos proyectos y actividades de investigación, o bien eventos de capacitación, desarrollados por alguna de “LAS PARTES” cuente con la incorporación y colaboración activa y efectiva de al menos un miembro de la otra institución.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

“LAS PARTES” determinarán en cada proyecto específico que esté amparado por este documento, los beneficios proporcionales correspondientes a cada institución por patentes, propiedad industrial, derechos y regalías que pudieran derivarse de dichos proyectos.

SEXTA: DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” en forma conjunta o separada, gestionarán ante otras instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios o complementarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal que designe cada una de las “LAS PARTES”, para la realización de cualquier tipo de actividad inherente a las acciones específicas o particulares derivadas de este Convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón sustituto.

OCTAVA: PUBLICACIONES Y MENCIONES

“LAS PARTES” acuerdan que, en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Convenio General de Colaboración, se reconocerá la participación de “LAS PARTES”, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así mismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los Investigadores y a los Profesores Investigadores que hayan intervenido en los mismos. De igual forma se procederá en lo concerniente a menciones, tanto en sus





modalidades de expresiones escritas como verbales, relativas a cualquier actividad motivo de lo establecido a partir de este Convenio.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Bajo una pauta de ética, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto cualquier información propia de "LA UTM" o de "EL ITSON" sobre la que lleguen a tener acceso motivo del presente Convenio. También se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada proyecto específicamente.

De igual forma "LAS PARTES" convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado de los estudios o proyectos derivados de este Convenio, los cuales sólo serán divulgados de mutuo acuerdo. De esta forma, instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta Cláusula.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

Son causas de terminación anticipada de este Convenio las siguientes.

A) La voluntad expresada por cualquiera de "LAS PARTES", debiendo notificar por escrito a la otra con seis meses de anticipación sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los trabajos que se estén llevando a cabo, obligándose a que se realicen y cumplan conforme a su naturaleza.

B) Si después de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este Convenio, no se haya dado inicio a lo estipulado en el mismo.

C) En caso de no presentarse proyectos de investigación o actividades de colaboración o vinculación en un plazo de un año, se dará por terminado este instrumento de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN

Para efectos de dedicación y eficiencia en el desempeño y desarrollo del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por un representante operativo de cada institución, más la incorporación de otro miembro de su respectiva institución en calidad de vocal, el cual será designado exclusivamente por el representante operativo de la institución de adscripción. Los miembros de este Comité Técnico tienen el compromiso de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, informando formalmente a los representantes institucionales que firman este Convenio sobre los avances del mismo, así como lo





referente a acuerdos específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité Técnico será presidido, de manera alterna cada año, por uno de los representantes operativos de cada una de "LAS PARTES", y sus miembros se reunirán por lo menos cada tres meses, a fin de revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados de este Convenio, así como para hacer las recomendaciones que se requieran. Por parte de "LA UTM" el representante operativo será el **Director(a) de Vinculación** y por "EL ITSON" será el **Jefe del Departamento de Vinculación Institucional**; asimismo, "LA UTM" designa a la **Mtra. Virginia Silva Díaz**, Directora de los Programas Educativos de Agrobiotecnología y Agricultura Sustentable y Protegida, y "EL ITSON" designa al **Dr. Sergio de los Santos Villalobos**, adscrito a la **Dirección de Recursos Naturales**, ambos como vocales responsables del cumplimiento de los proyectos específicos que en su área de conocimiento deriven de este instrumento.

"LAS PARTES" a través de sus representantes operativos estarán informando permanentemente a sus autoridades superiores sobre las actividades acordadas y llevadas a cabo derivadas de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por **tres años**, pudiendo ser prorrogado, revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso y por escrito de "LAS PARTES".

Eventualmente, en caso de algún cambio o modificación relativo a las personas que funjan como representantes institucionales o representantes operativos, sin perderse vigencia y ejercicio en los compromisos de trabajo derivados del presente Convenio, se procederá a actualizar la identidad personal que corresponda, extendiéndose por escrito en este documento todo tipo de aclaración para los efectos de vigencia y modificaciones.

DÉCIMA TERCERA: ACUERDO ENTRE "LAS PARTES"

Este Convenio constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA CUARTA: CASOS DE CONTROVERSIA

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de existir controversia sobre su contenido o interpretación, "LAS PARTES" la resolverán de mutuo acuerdo, previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal.





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido de este Convenio, "LAS PARTES" lo firman, en cinco ejemplares, en la Ciudad de Izúcar de Matamoros, Puebla, México, a los **21 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.**

POR "EL ITSON"

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR



POR "LA UTM"

S. E. P.
COORDINACIÓN GENERAL
DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE MATAMOROS

MTRA. MYRIAM GALINDO PÉTRIZ
RECTORA

TESTIGOS

DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO DE "EL ITSON"

MTRO. EDWIN GUEVARA CORTÉS
SECRETARIO ACADÉMICO DE "LA UTM"

MTRO. DANIEL SEFERINO APODACA
LARRINAGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DE "EL
ITSON"

ARQ. GUSTAVO HERNÁNDEZ AGUILAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE "LA UTM"

DR. SERGIO DE LOS SANTOS VILLALOBOS
PROFESOR INVESTIGADOR Y VINCULADOR
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
NATURALES DE "EL ITSON"

MTRA. VIRGINIA SILVA DÍAZ
DIRECTORA DE LOS PROGRAMAS
EDUCATIVOS DE AGROBIOTECNOLOGÍA Y
AGRICULTURA SUSTENTABLE Y
PROTEGIDA DE "LA UTM"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y HERMANDAD SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EL 21 DE MAYO DE 2017.

